



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 382-2022-TCE

Cartelera Virtual-Página Web del Tribunal Contencioso Electoral.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 382-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir.

"AUTO DE ADMISIÓN"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de noviembre 2022, las 10:30.- Agréguese al expediente: **a)** Acción de Personal Nro. 190-TH-TCE-2022; **b)** Oficio Nro. CNE-SG-2022-4798-OF y anexos; **c)** Escrito del señor Christian Fabián González Narváez de 04 de noviembre de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 30 de octubre de 2022, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un escrito del señor Christian Fabián González Narváez, mediante el cual en su parte pertinente indica: "(...) se interpone el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral - APELACIÓN, amparado en los artículos 268 y 269.2 del Código de la Democracia; contra la Resolución PLE-CNE-115-27-10-2022 (...)"(fs. 2-13), al momento de proceder a la verificación de firmas en el sistema "FirmaEC" emite una notificación que indica: "Documento sin firmas" conforme consta de la razón sentada por el señor secretario general de este Tribunal.
2. Con fecha 01 de noviembre de 2022, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 382-2022-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 14-16) El expediente se recibió en este despacho el 02 de noviembre de 2022. (fs. 17)
3. Mediante auto de sustanciación de 02 de noviembre de 2022, este juzgador en lo principal dispuso al recurrente que en el plazo de (2) dos días complete/aclare su recurso amparado en lo dispuesto en los numerales 2,3,4,5,7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la democracia. Así también, dispuso al CNE que en el mismo plazo remita el expediente íntegro referente a la Resolución PLE-CNE-115-27-10-2022. (fs. 18)
4. Mediante acción de personal Nro. 190-TH-TCE-2022 de 28 de octubre de 2022, el abogado Gabriel Santiago Andrade Jaramillo, subrogó en funciones



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 382-2022-TCE

del 03 al 06 de noviembre de 2022, al magíster David Ernesto Carrillo Fierro, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 23)

5. El 04 de noviembre de 2022, el abogado Msc. Santiago Vallejo Vásquez, Secretario General del Consejo Nacional Electoral ingresó por la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2022-4798-OF en (1) una foja y como anexos (68) sesenta y ocho fojas, mediante el cual remite el copias certificadas, compulsas y documentos descargados del sistema de Inscripción de candidaturas de la Junta Provincial Electoral de Pichincha referentes a la resolución PLE-CNE-115-27-10-2022.
6. Mediante escrito ingresado por Secretaría General de este Tribunal, el 04 de noviembre de 2022, en (12) doce fojas y (031) treinta y un fojas en calidad de anexos, el recurrente señor Christian Fabián González Narváez, afirma cumplir con lo dispuesto en auto de sustanciación de 02 de noviembre de 2022.

Con estos antecedentes y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 72 inciso 3; y 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 10 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso subjetivo contencioso electoral; y, en consecuencia **DISPONGO**:

PRIMERO: A través de Secretaria General, remítase a los señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro en digital, para su revisión y estudio.

SEGUNDO: Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaria General de éste Tribunal asígnese al recurrente una casilla contencioso electoral.

TERCERO: Se niega el auxilio judicial por cuanto la recurrente no ha demostrado haber solicitado con antelación los siguientes documentos: *"-Certificado de votación, exención o pago de multa por no votación segunda vuelta elecciones generales 2021 – Certificado de empadronamiento, donde consta domicilio electoral de Yaruqui"*(fs. 135), y que dicha solicitud haya sido negada por el órgano emisor, en los términos exigidos en el artículo 78 del Reglamento del Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al recurrente y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos:
hijodeabel@hotmail.com



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 382-2022-TCE

b) Al Consejo Nacional Electoral en los correos electrónicos:
secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec;
noraguzman@cne.gob.ec; dayanatorres@cne.gob.ec;
asesoriajuridica@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 03

QUINTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.-F.)Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo Certifico.- Quito, D.M., 11 de noviembre de 2022.

Mgs. David Carrillo Fierro
**SECRETARIO GENERAL TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**

mcb



